



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema Tolima, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-202200095-00
Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA PATIÑO ORDUY

Como la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía intentada por **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con número de Nit. 890.903.938-8 mediante apoderado judicial contra la señora **CLAUDIA PATIÑO ORDUY** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.575.977, reúne los requisitos de ley, el Despacho la **ADMITE**, y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de la señora CLAUDIA PATIÑO ORDUY, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 4430082218

- Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$10.610.910) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación, aportado con la demanda.
- Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día **28 DE ENERO 2022** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. PAGARÉ No. 4430082275

- Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$353.471) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
- Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. PAGARÉ de fecha 24 de septiembre de 2018.

- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS**

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono:3158758454

Calle 10 No 5-68 Barrio El centro

Ambalema-Tolima



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

(3.389.893) M/CTE, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación.

- Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día **04 DE JUNIO DE 2022** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

4. PAGARÉ de fecha 24 de septiembre de 2018.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$889.309) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación.
- Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día **04 DE JUNIO DE 2022** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

5. Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE este auto al ejecutado en la forma prevista en los art.290 y ss. del código general del proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que cuentan con el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento para cancelar las sumas de dinero adeudados y de diez (10) para proponer excepciones, en caso de que las tenga.

CUARTO: Reconózcase Personería jurídica a la doctora Diana Esperanza León Lizarazo identificada con C.C No. 52.008.552 T.P. No.101541 del C.S. de la J., como apoderada de Bancolombia S.A., para actuar dentro de este proceso en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía. Así mismo, se reconoce a Valentina Correa Castrillón identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.786.242 y T.P. No. 282.050 del C.S.J, Deibid Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.491.034 y a José Luis Hernández Amaya identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.466.941, para revisar demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono:3158758454

Calle 10 No 5-68 Barrio El centro
Ambalema-Tolima